MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 013 - 2017/MM

Miraflores, 27 DIC. 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley Nº 29332 y sus modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objetivo de mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, simplificar trámites, así como mejorar la provisión de servicios públicos locales, entre otros;

Que, con el Decreto Supremo Nº 394-2016-EF, modificado por Decreto Supremo Nº115-2017-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017; habiéndose aprobado los instructivos respectivos con la Resolución Directoral Nº 002-2017-EF/50.01, modificado por Resolución Directoral Nº 017-2017-Ef/50.01;

Que, la Meta 17 del referido Programa, sobre "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", acorde con el instructivo correspondiente, conlleva, entre otras actividades, la implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos municipales, según las toneladas establecidas para cada municipalidad;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 005-2012/MM del 20 de julio de 2012, se aprobó el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Domiciliarios, el mismo que fue modificado a través de diversos Decretos de Alcaldía orientados a la actualización de los porcentajes de los indicadores, a efectos de cumplir con las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión correspondientes a los años 2013 al 2016;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 012-2017/MM del 29 de noviembre de 2017, se aprobó la modificación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito de Miraflores "Basura que no es basura", en referencia a su indicador "cantidad de residuos sólidos municipales recuperados en toneladas al año como mínimo", en estricto cumplimiento de la Meta 17 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, por otra parte, mediante Ordenanza Nº 456/MM, se regula la actividad de los operadores de residuos sólidos en el distrito de Miraflores, a fin de promover y reglamentar la cadena del reciclaje, generando un modelo integrado para la disposición y tratamiento de los diversos residuos reciclables de las actividades domiciliarias y comerciales que se desarrollan en la jurisdicción;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, a través del Informe Nº 175-2017-SGDA-GDUMA/MM de fecha 14 de diciembre de 2017, indica que el programa citado recolecta residuos sólidos domiciliarios y no domiciliarios, por lo que resulta necesario modificar la

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

denominación del mencionado programa por la denominación "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Basura que no es Basura", con la finalidad que la nueva denominación guarde relación con la señalada en el Instructivo correspondiente al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecida en la Meta 17 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales";

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante Informe N° 26-2017-GDUMA/MM del 18 de diciembre de 2017, señala que en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, cuya Meta 17 establece la "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", es necesario modificar la denominación del Programa de Segregación de la Fuente y Recolección de Residuos Domiciliarios "Basura que no es basura" por el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Basura que no es Basura", incluyendo actualmente en su indicador de toneladas recolectadas tanto a los residuos sólidos domiciliarios como a los no domiciliarios;

Que, mediante Informe Legal N° 229 -2017-GAJ-2017, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que no existe impedimento legal a efectos de proseguir con el trámite regular para la emisión del Decreto de Alcaldía mediante el cual se apruebe la modificación de la denominación propuesta por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo Primero.- *Aprobar la modificación de la denominación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos Domiciliarios "Basura que no es basura" por la denominación Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Basura que no es basura", de conformidad con las consideraciones expuestas, y en estricto cumplimiento de la Meta 17 "Implementación del sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.*

Artículo Segundo.- *Disponer que en adelante toda referencia efectuada al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos Domiciliarios "Basura que no es basura", se deberá entender como Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Basura que no es basura" conforme con las consideraciones expuestas en el presente decreto.*

Artículo Tercero.- *Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, el cumplimiento del presente decreto, a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe)*

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Jorge Muñoz Wells
Alcalde

de Seguridad Ciudadana, debiendo acopiar, actualizar y sistematizar la información de los 42 distritos y el Cercado de Lima, así mismo, señala que las Municipalidades distritales de la provincia de Lima, deberán reportar mensualmente las intervenciones que efectúen en sus jurisdicciones, así como las realizadas interdistritalmente, con el objeto de mantener actualizada la información del Observatorio;

Que, el Decreto de Alcaldía Nº 02-2016-MML, de fecha 05.02.2016, aprueba el Reglamento de la Ordenanza Nº 1907-MML, Ordenanza del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana-SIMESEC, el mismo que formaliza en su artículo 10, literal c),

El Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana (OBMESEC), como el órgano técnico consultivo del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC), responsable de copiar, procesar, sistematizar, analizar y emitir recomendaciones y opiniones para su difusión sobre la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana y promoverá la implementación de observatorios distritales de Seguridad Ciudadana. Por otro lado, señala que las Municipalidades Distritales tienen la obligación de reportar al OBMESEC las acciones, actividades, intervenciones y resultado de sus actos en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo con la metodología definida en las directivas aprobadas por la Gerencia de Control y Seguridad ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de Lurín, en sesión del 27.03.2017, se contempla como Actividad 13, la implementación del Observatorio Distrital de Seguridad Ciudadana de Lurín.

Que, el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017, fue ratificado con Ordenanza Municipal, en sesión del 27.03.2017, se contempla como Actividad 13, la implementación del Observatorio de Seguridad Ciudadana de Lurín.

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo del Desastre, a través de informe de vistos propone la creación del observatorio de Seguridad Ciudadana de Lurín y la justifica en la importancia de contar con un órgano consultivo, destinado a recopilar, procesar, analizar y sistematizar información para el diseño de políticas públicas en temas de Seguridad Ciudadana, conflictividad social, violencia y delitos que afectan la convivencia, dependiendo funcionalmente y operativamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo del Desastre de la Municipalidad de Lurín.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del informe de vistos, emite opinión favorable respecto a la creación del Observatorio Distrital de Seguridad Ciudadana de Lurín, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo del Desastre de la Municipalidad de Lurín.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo del Desastre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL OBSERVATORIO DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LURIN

Artículo Primero.- APROBAR la creación del Observatorio Distrital de Seguridad Ciudadana de Lurín (OBDISEC), como un órgano consultivo, destinado a recopilar, procesar, analizar y sistematizar información para el diseño de políticas públicas en temas de seguridad ciudadana, conflictividad social, violencia y delitos que afectan la convivencia social, dependiendo funcionalmente y operativamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo del Desastre de Lurín y como ente Coordinador del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), disponiendo a la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo del Desastre se haga cargo del adecuado funcionamiento, cumpliendo las siguientes funciones:

1. Recolectar, procesar, sistematizar, analizar e interpretar datos e información relevante de los fenómenos asociados a la violencia y el delito en el Distrito de Lurín para su adecuada caracterización.
2. Elaborar diagnósticos, realizar estudios e investigaciones que permitan la compresión integral de las causas del delito y la violencia en la comuna teniendo en cuenta diferentes fuentes de información.
3. Cooperar y coordinar con otras instituciones del sector público y privado de diferentes niveles, organizaciones no gubernamentales, entidades públicas o privadas o extranjeras todo lo relacionado al intercambio de experiencias, transferencias de conocimientos relacionados a la seguridad, violencia y delito.
4. Llevar a cabo interacciones estratégicas con redes, centros de investigación u otros observatorios nacionales en materia de seguridad ciudadana, violencia y delito.
5. Asistir técnicamente a entes de cualquier nivel que lo requiera, colaborando en el diseño y/o gestión de planes, programas o proyectos relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo del Desastre el cumplimiento de la presente Ordenanza, Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicidad en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1601678-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban modificación de la denominación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos Domiciliarios "Basura que no es basura" por la denominación Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Basura que no es basura"

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 013-2017/MM

Miraflores, 27 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley Nº 29332 y sus modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objetivo de mejorar los niveles

de recaudación y la gestión de los tributos municipales, mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, simplificar trámites, así como mejorar la provisión de servicios públicos locales, entre otros;

Que, con el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, modificado por Decreto Supremo N°115-2017-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017; habiéndose aprobado los instructivos respectivos con la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, modificado por Resolución Directoral N° 017-2017-Ef/50.01;

Que, la Meta 17 del referido Programa, sobre "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", acorde con el instructivo correspondiente, conlleva, entre otras actividades, la implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos municipales, según las toneladas establecidas para cada municipalidad;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 005-2012/MM del 20 de julio de 2012, se aprobó el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Domiciliarios, el mismo que fue modificado a través de diversos Decretos de Alcaldía orientados a la actualización de los porcentajes de los indicadores, a efectos de cumplir con las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión correspondientes a los años 2013 al 2016;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2017/MM del 29 de noviembre de 2017, se aprobó la modificación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito de Miraflores "Basura que no es basura", en referencia a su indicador "cantidad de residuos sólidos municipales recuperados en toneladas al año como mínimo", en estricto cumplimiento de la Meta 17 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, por otra parte, mediante Ordenanza N° 458/MM, se regula la actividad de los operadores de residuos sólidos en el distrito de Miraflores, a fin de promover y reglamentar la cadena del reciclaje, generando un modelo integrado para la disposición y tratamiento de los diversos residuos reciclables de las actividades domiciliarias y comerciales que se desarrollan en la jurisdicción;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, a través del Informe N° 176-2017-SGDA- GDUMA/MM de fecha 14 de diciembre de 2017, indica que el programa citado recolecta residuos sólidos domiciliarios y no domiciliarios, por lo que resulta necesario modificar la denominación del mencionado programa por la denominación "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Basura que no es Basura", con la finalidad que la nueva denominación guarde relación con la señalada en el instructivo correspondiente al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecida en la Meta 17 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales";

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante Informe N° 26-2017-GDUMA/MM del 18 de diciembre de 2017, señala que en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, cuya Meta 17 establece la "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", es necesario modificar la denominación del Programa de Segregación de la Fuente y Recolección de Residuos Domiciliarios "Basura que no es basura" por el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Basura que no es Basura", incluyendo actualmente en su indicador de toneladas recolectadas tanto a los residuos sólidos domiciliarios como a los no domiciliarios;

Que, mediante Informe Legal N° 229 -2017-GAJ-2017, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que no existe impedimento legal a efectos de proseguir con el trámite regular para la emisión del Decreto de Alcaldía mediante el cual se apruebe la modificación de la denominación propuesta por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación de la denominación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos Domiciliarios "Basura que no es basura" por la denominación Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Basura que no es basura", de conformidad con las consideraciones expuestas, y en estricto cumplimiento de la Meta 17 "Implementación del sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo Segundo.- Disponer que en adelante toda referencia efectuada al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos Domiciliarios "Basura que no es basura", se deberá entender como Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Basura que no es basura" conforme con las consideraciones expuestas en el presente decreto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, el cumplimiento del presente decreto, a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1601751-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 455-MPL, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2018

ORDENANZA Nº 503-MPL

Pueblo Libre, 30 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: en Sesión Extraordinaria Nº 9 de la fecha, el Dictamen Nº 26-2017-MPL-CPL/CODEAL de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Administrativo y Legal del Concejo distrital de Pueblo Libre,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del